

RESOLUCIÓN N° 381/2.023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMBOLSO POR PAGOS ANTICIPADOS DE MATRÍCULA, CUOTAS Y DERECHO A EXÁMENES, AL ING. QCO. RODRIGO MARÍA LOPEZ, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), QUIEN SE ENCUENTRA ACTUALMENTE CURSANDO UNA MAESTRÍA EN QUÍMICA AMBIENTAL.

Asunción, 04 de septiembre de 2.023.-

VISTA:

La Nota de fecha 23 de agosto del año en curso, por la cual el **Ing. Qco. Rodrigo María López Alfonso, con C.I.C. N° 864.796**, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), donde menciona una solicitud de reposición de los gastos realizados en concepto de matriculación, cuotas, y derecho a exámenes correspondientes al curso de Maestría en Química Ambiental dictado en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción (Expdte. MEI N° 104-969-2023); y,

CONSIDERANDO: *Que*, el Departamento de Capacitación del Personal, por Providencia DCP N° 21/2023, de fecha 30 de agosto del año en curso, informa, con referencia a la solicitud de reposición de gastos realizada por el Ing. Qco. Rodrigo María López Alfonso, que el recurrente fue adjudicado con una beca institucional, a fin de cursar el programa de Maestría en Química Ambiental, conforme a lo dispuesto en la Resolución IPTA N° 350/2023, de fecha 14 de agosto del año en curso, por un monto de Guaraníes once millones trescientos veinticinco mil (Gs. 11.325.000.-).

Que, en el informe de referencia se señala igualmente que el Programa de Maestría se ha iniciado en el mes de abril de 2023; que el recurrente, a efectos de asistir a exámenes, realizó varios pagos anticipados como matriculación, cuotas y derecho a exámenes, por un monto de Guaraníes cuatro millones setecientos mil (Gs. 4.700.000.), cuyos comprobantes obran en el presente expediente.

Que, la Resolución IPTA N° 160/2023, modificada por Resolución IPTA N° 287/2023, **POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE DIPLOMADO, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023**, establece en su Capítulo IV "**Becas**" **DE LA FORMA DE PAGO:** "*En caso de que para el inicio del curso académico solicitado, el becario realice los pagos anticipados de matrícula, cuota u otro concepto, los mismos serán reembolsados al mismo, siempre y cuando sea beneficiado del otorgamiento de la beca solicitada*".



Dr. Rodrigo María López Alfonso
Jefe - Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General - IPTA



ING. AGR. EDGAR A. ESTECH
Presidente

RESOLUCIÓN N° 381 /2.023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMBOLSO POR PAGOS ANTICIPADOS DE MATRÍCULA, CUOTAS Y DERECHO A EXÁMENES, AL ING. QCO. RODRIGO MARÍA LOPEZ, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), QUIEN SE ENCUENTRA ACTUALMENTE CURSANDO UNA MAESTRÍA EN QUÍMICA AMBIENTAL.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Memorando N° 95/23 de fecha 01/09/2023, señala: "... puesto a estudio y consideración se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la presidencia".

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas DGAF/IPTA, a efectuar el pago de **Guaraníes cuatro millones setecientos mil (Gs. 4.700.000.-)**, al **Ing. Qco. Rodrigo María López Alfonso**, con **C.I.C. N° 864.796.-**, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), en concepto de reembolso por pagos realizados en concepto de matriculación, cuotas y derecho a exámenes, del Programa de Maestría en Química Ambiental, dictado en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción; el cual se encuentra becado por la Institución de conformidad a lo dispuesto en la Resolución IPTA N° 350/2023, de fecha 14 de agosto del año en curso.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que el monto a ser erogado sea imputado en el Rubro 841 – Becas, FF. 30.

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

